REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA MOLMAN S.A., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2015 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" – ID Nº 290.865, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

RES. CNV N° 48 I / 15
Acta de Directorio Nº 043 / 15

Asunción, 14 de julio de 2015

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas", la Resolución DNCP Nº 522/2015 "Por la cual se deroga la Resolución DNCP N° 3.416/14 Por la cual se modifica el art. 1 de la Resolución DNCP N° 805/2009 y se establecen nuevos criterios en relación a la prórroga de los plazos por ausencia de ofertas", la Nota CNV/ADM Nº 0395/2015, la Nota CNV/ADM Nº 0417/15, el Acta Nº 13/2015, la Adenda Nº 1, la Nota CNV/ADM Nº 432/2015, el Acta Nº 14/2015 y el Informe Nº 08/2015 presentado por el Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 9 de junio del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0395/2015, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado "Adquisición de elementos de limpieza" - PAC Nº 290.865, en la modalidad Contratación Directa, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 0417/2015, se remitió invitación a las siguientes empresas: Proactif Care S.A., Hardy S.A.E.C.A., Dicopar S.R.L., GL Ventas, Distribuidora Provepar, Inca Industrial & Comercial S.A., Distribuidora G & M, Golden Trade S.R.L., Telexpar S.R.L. y Molman S.A., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 24 de junio del corriente año.----------

Que, en la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas se recibieron los sobres de las empresas Telexpar S.R.L. y Emporio Ferretería S.R.L., según consta en el Acta Nº 13/2015.----------

Que, no habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas, se procedió a prorrogar el plazo para la presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido por el Art. 2 de la Resolución DNCP Nº 522/15 "*Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03*", fijándose con la emisión de la Adenda Nº 2 la fecha de presentación y apertura de ofertas para el 1 de julio de 2015. Esta prórroga fue comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los oferentes por Nota CNV/ADM Nº 432/2015.----------

Que, en la nueva fecha de presentación y apertura de sobres se contó con las ofertas de las empresas Telexpar S.R.L. y Emporio Ferretería S.R.L., presentadas en fecha 24 de junio de 2015 y que no fueron retiradas, y además se recibió la oferta de la firma Molman S.A., realizándose el acto de apertura de sobres según consta en el Acta Nº 14/2015.----------

Que, según se expone en el Informe Nº 08/2015 del Comité de Evaluación, Telexpar S.R.L. presentó copia simple del poder otorgado a la firmante de la oferta. Al respecto, el Anexo E: punto III - Documentos legales de oferentes individuales que sean personas

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA MOLMAN S.A., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2015 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" – ID Nº 290.865, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

RES. CNV N° 48 I / 15
Acta de Directorio Nº 043 / 15

Asunción, 14 de julio de 2015

jurídicas, establece la presentación de fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente, siendo dicho documento de carácter sustancial.----------

Que, el Decreto Nº 21.909/03 establece: art. 60 *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados..."* y el último párrafo del art. 58 *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."*.----------

Que, de acuerdo a lo expuesto, la empresa Telexpar S.R.L. no cumplió con la presentación en forma de la documentación básica de carácter sustancial, por lo que su oferta fue descalificada del proceso de contratación.----------

Que, el Decreto Nº 21909/03 art. 61, numeral 3. establece *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación"* y numeral 4. *"En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente..."*. Siendo la oferta de Emporio Ferretería S.R.L. la más baja en el ítem 1, se procedió a la verificación de dicha oferta conforme a lo indicado, observándose que la oferta presentada en el ítem mencionado no cumplió con las especificaciones técnicas. Al respecto, en el Anexo C - Especificaciones técnicas, se solicitó en dicho ítem jabón líquido para manos en sachet de 1200 ml como mínimo. Sin embargo, dicha empresa de acuerdo a la aclaración presentada con la oferta, ofertó dicho producto en envase de 800 ml. Por este motivo, la oferta de Emporio Ferretería S.R.L. fue descalificada en el ítem 1.----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, y el penúltimo párrafo del art. 1 de la Resolución DNCP Nº 522/15 que dispone: *"Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, siendo adjudicada la que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, y presente el precio evaluado como el más bajo"*.----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 08/2015 sugiere al Directorio de la CNV, adjudicar por ítems de acuerdo a lo establecido en el proceso de Contratación Directa Nº 08/2015 "Adquisición de elementos de limpieza" ID Nº 290.865, a la empresa Molman

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA MOLMAN S.A., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2015 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" – ID Nº 290.865, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

RES. CNV N° 48 I / 15
Acta de Directorio Nº 043 / 15

Asunción, 14 de julio de 2015

S.A., por presentar los precios más bajos y cumplir con la capacidad legal, experiencia y especificaciones técnicas del Llamado, y disminuir la cantidad adjudicada a 17 (diecisiete) unidades en el ítem 4 a efectos de adecuar el monto adjudicado a la disponibilidad presupuestaria del rubro.---------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 08/2015 "Adquisición de elementos de limpieza" ID Nº 290.865, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa Molman S.A., en los ítems 1, 2, 3 y 4, por un monto total de Gs. 766.560 (guaraníes setecientos sesenta y seis mil quinientos sesenta) IVA incluido, por la provisión de 10 sachet Jabón líquido para manos, 8 bidones Detergente lava vajillas, 30 unid. Esponja y 17 frascos Desodorante de ambiente en aerosol, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.-

2 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAUJO C., Director
ANA NEFFA PERSANO, Directora
LUIS TALAVERA, Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 3 (tres) páginas.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abog. MA. LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General